

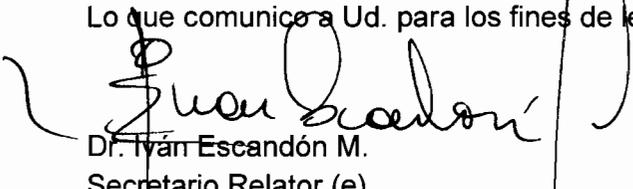
**NOTIFICACION**  
**PAGINA WEB**

Quito, 30 de junio de 2009

Dentro del recurso contencioso electoral No. 440-2009, propuesto por Ricardo Zambrano, hay lo que sigue:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Causa No: 440-2009.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de junio de 2009, las 11h30.- Agréguese la copia certificada de la Resolución 337-21-05-2009 del T.C.E., remitida por el Dr. Richard Ortiz Ortiz. Incorpórese los escritos presentados oportunamente dentro de la etapa de prueba por parte de José Ricardo Zambrano Arteaga, atendiendo el mismo y con notificación contraria se dispone: **1.** Lo solicitado en el escrito de 28 de junio de 2009, a las 19h13, niégase por improcedente. **2.** Agréguese y reproduzcase las copias notarizadas, señaladas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del escrito que obra a fojas 290 a 291 de los autos. **3.** Oficiese al Consejo Provincial de Manabí, para que en el plazo de setenta y dos horas remita la información solicitada en el numeral 5 del escrito que se atiende. **4.** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 228 del Código de Procedimiento Civil, norma supletoria en materia electoral, se dispone comisionar al señor Presidente de la Corte Provincial de Manabí, Dr. Daniel Cadena Linzan, a fin de que se recepen las declaraciones de los ciudadanos: Juan Carlos Andrade García, en su calidad de Gerente General de Capital Televisión; Luis Alberto Arteaga, en su calidad de Gerente General de Televisión Manabita y Félix Varas, en su calidad de Gerente General de Manavisión, al tenor del interrogatorio que obra de 218 a 219 de los autos, debiendo para el efecto remitirse el despacho suficiente, otorgándole el término de tres días en razón de la distancia. **5.** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 228 del Código de Procedimiento Civil, norma supletoria en materia electoral, se dispone comisionar al señor Presidente de la Corte Provincial del Guayas, Dr. Primo Díaz Garaycoa, a fin de que se recepen las declaraciones de los ciudadanos: Carlos Coello, en su calidad de Gerente General de T.C. Televisión y de la Dra. Mercedes Gómez, en su calidad de Gerente General de Canal Uno, al tenor del interrogatorio que obra de 218 a 219 de los autos, debiendo para el efecto remitirse el despacho suficiente, otorgándole el término de tres días en razón de la distancia. No ha lugar la solicitud respecto al representante legal de Gama T.V., por cuanto tiene su domicilio en la ciudad de Quito. **6.** Reproduzcase todo cuanto de autos le sea favorable y reproduzcase conforme lo solicitado. **7.** Agréguese a los autos el escrito presentado por Mariano Nicanor Zambrano Segovia y Beatriz Ordóñez Zambrano, téngase en cuenta lo expresado en el mismo. **8.** Incorpórese el oficio NO. 17-JBM-S-JPEM-09 suscrito por el Ab. Julio Bermúdez Montaña, Secretario de la JPEM. **9.** Agréguese la comunicación remitida por la Ing. Patricia Alava de Alvarado, Directora Administrativa de Capital Televisión. **Notifíquese.** . Fdo.) **DRA. TANIA ARIAS MANZANO, JUEZA.-** Certifico, 30 de junio de 2009.

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley pertinentes.-

  
Dr. Iván Escandón M.  
Secretario Relator (e)